



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL: Plato, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) .- Paso el memorial recibido por vía electrónico al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Crezcamos S.A.

Apoderado: Jhon Osnaider Jordán Montiel.

Demandada: Jairo de Jesús Cardona Salcedo.

Rad. 2014-00229.

Mediante proveído de fecha 25 de mayo de 2014, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del CREZCAMOS S.A. y a cargo de JAIRO DE JESÚS CARDONA SALCEDO, por concepto de capital la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$1.330.709.00) contenidos en el pagaré Numero 85.486.360; asimismo, por concepto de capital del pagaré Numero 15.249.623, la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS); para un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIESCISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.417.098.00) más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique su pago.-

Al demandado, JAIRO DE JESÚS CARDONA SALCEDO, ante la imposibilidad de notificarla personalmente, se le designó curador ad-litem, quien no contestó la demanda. Corresponde entonces proferir la providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto y no observándose causal de alguna que pudiese invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

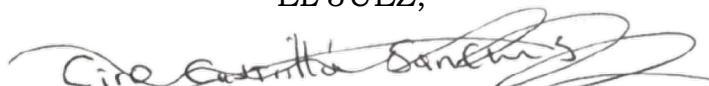
R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de DOSCIENTOSTREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$239.197.00) Líquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 90
De fecha 09/12/2021